

Expediente 201400216 00
Nulidad (Terminada)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver memoriales elevados dentro de las presentes diligencias de Nulidad de Escritura adelantado mediante apoderada judicial por JOSE ARIEL MARTINEZ SALAZAR:

Ante la solicitud allegada por el apoderado judicial de la señora Busch Alviz Janeth, en cuanto a expedir certificación de remisión de los correspondientes oficios a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ, que, ordenaron el levantamiento de las MEDIDAS CAUTELARES que pesaban sobre el bien, o en su defecto se haga entrega de las mismas fin radicarlas ante dicha oficina, para que de esta forma se materialice el desistimiento tácito decretado por el despacho y cesen las acciones que genero el proceso, se aclara lo siguiente:

Con sentencia del 05 de abril del año 2017, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL DE DECISION resolvió en el numeral segundo:

“SEGUNDO: DISPONER la finalización de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios identificados en el informativo. Para tales efectos, se remitirá la correspondiente comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López (Meta). Insértese lo pertinente.

De acuerdo a lo anterior se le hace saber a la petente que, en ningún momento existió pronunciamiento referido a desistimiento tácito, de que trata el artículo 317 del Código General del proceso. Ahora bien, tal como se observa a folio 205 del Cuaderno principal, el oficio respectivo, de levantamiento de medida, según orden del Tribunal, en efecto se materializó en su momento.

No obstante, se dispone, repetir su diligenciamiento, para efectos de que, la ORIP de Puerto Lopez (Meta), proceda de conformidad. **Líbrese**, de nuevo, el oficio anunciado.

Se ordena por medio del Centro de Servicios Judiciales enviar copia del presente proveído al correo casosdocsirley@gmail.com, para su conocimiento.

En cuanto a los memoriales allegados por la Unidad de Restitución de Tierras, por ser precedente, se ordena remitir el link del proceso a la abogada Gina Marcela Álvarez Valderrama de la UEAGRTD, Dirección Territorial Meta, quien cuenta con correo electrónico gina.alvarez@urt.gov.co.

Por último, atendiendo escrito allegado por la Dra. María Libia Ramirez Mejía que contiene el pronunciamiento a excepciones propuestas por la demandada señora, señora YANETH BUSCH ALVIS, el juzgado no se pronuncia toda vez que, este proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43676c119a4d636121210825e06b5cbcdf367f9972f3fec5a5d54183450c128e**

Documento generado en 17/07/2022 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>